



Valledupar, Cesar, ocho (8) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

DEMANDA: FIJACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA PARA MAYOR DE EDAD.

DEMANDANTE: MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS.

DEMANDADO: JEINER JOSÉ CUJIA HINOJOSA

RADICACIÓN: 20-001-31-10-003-2021-00337-00

Subsanada la demanda de la referencia promovida mediante apoderado judicial, se observa que reúne los requisitos del artículo 82 y s.s. C. G. del P.; en consecuencia se ADMITE y ORDENA:

IMPRIMIR el trámite del proceso verbal sumario (art. 391 y 392 ibídem).

NOTIFICAR este proveído al demandado JEINER JOSÉ CUJIA HINOJOSA y correrle el traslado de la demanda por el término de diez (10) para que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFICAR el presente auto al Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado.

FIJAR como alimentos provisionales a favor de la joven MARÍA JOSÉ CUJÍA CONTRERAS el equivalente al 10% del sueldo que devenga el demandado, JEINER JOSÉ CUJÍA HINOJOSA como empleado de la empresa CERREJÓN LTD, además, la cuota adicional en el equivalente al 10% de las primas semestral y de fin de año, e igual porcentaje de las cesantías que serán solo para garantizar el cumplimiento de la obligación alimentaria en caso de retiro, despido o liquidación parcial. De las anteriores sumas se ordena el embargo, por lo tanto el pagador o quien corresponda debe proceder a hacer el descuento respectivo en su oportunidad, luego de las deducciones de ley y consignarlas en forma inmediata en la cuenta de depósitos judiciales que posee este Juzgado en el Banco Agrario de Colombia, a nombre de la joven MARÍA JOSÉ CUJIA CONTRERAS. Líbrese el oficio respectivo.

OFICIAR al Pagador o Jefe de Recursos Humanos de la empresa CERREJÓN LTD; para que dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación, envíen con destino a este proceso, certificación de vinculación laboral, ingresos salariales (art. 127 C. S. T.), y prestaciones legales y extralegales, luego de las deducciones de ley, devengados por el demandado JEINER JOSÉ CUJIA

HINOJOSA.

Notifíquese y cúmplase,

Martha.-

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3cfb579574c72bf565f3804eacbb633b9fcf1462db9407162806f00b10a7cc4c**

Documento generado en 08/11/2022 02:25:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>